

AL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Asunto: **Creación de salas lactancia en los centros penitenciarios y de inserción social dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias**

Don José Ramón López, Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**ACAIP**), Sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), ante usted comparece y **DICE**

La incorporación de la mujer a las plantillas de los Centros Penitenciarios ha ido en aumento, pasando de suponer un 18.75% de la plantilla de personal funcionario de en 2004 a un 33.15% en 2021, siendo previsible que este porcentaje se incremente de forma considerable en los próximos años por dos motivos principalmente: en primer lugar por el mayor porcentaje de mujeres que aprueban los procesos selectivos (en algunos de ellos por encima del 60%); y en segundo, porque las promociones que en los cinco o seis años siguientes alcanzarán la edad de jubilación, están formadas por más de un 90% de hombres de la antigua Escala Masculina.

Esta situación genera, por un lado, que en los centros penitenciarios el porcentaje de compañeras se incremente exponencialmente y que, además, se estén rejuveneciendo las plantillas de forma muy importante.

Ante este cambio de tendencia hace necesario **replantear la organización de los centros de trabajo para atender a las nuevas necesidades**. Entre ellas se encuentra el prestar la protección necesaria a las situaciones de maternidad y lactancia que afectan a estas trabajadoras. En las estrategias a tomar en búsqueda de esta protección, hay que considerar las especiales circunstancias de los lugares donde desempeñan sus puestos de trabajo: centros penitenciarios con frecuencia muy alejados de los núcleos urbanos y, por tanto, de los hogares de las trabajadoras, así como las jornadas de trabajo a turnos.

Tal y como establece la *Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y el Niño Pequeño* de la Organización Mundial de la Salud, en su apartado 12, es posible ayudar a las mujeres que tienen un empleo remunerado para que sigan amamantando facilitándoles unas condiciones mínimas, por ejemplo una licencia de maternidad remunerada, arreglos

de trabajo a tiempo parcial, guarderías en el lugar de trabajo, instalaciones para extraer y almacenar la leche materna y pausas para el amamantamiento. (<https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/42695/9243562215.pdf?sequence=1&isAllowed=y>)

En esta línea se posiciona también la NTP 664 sobre *Lactancia Materna y Vuelta al Trabajo* que entre sus buenas prácticas incluye *"permitir la realización de las pausas necesarias para amamantar a sus hijos o para extraer la leche"*. En este caso: *"Si una de las acciones que se van a poner en marcha en la empresa es facilitar que la mujer amamante a su hijo o procediendo a la extracción de la leche, se deberá poner a disposición de la misma un lugar confortable y adecuado para hacerlo y algún medio para la conservación de la leche hasta que salga de la empresa"*. (https://www.insst.es/documents/94886/326775/ntp_664.pdf/e2a0a079-1f4d-4c39-a95c-5c8770017057)

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia que modificó la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establece **el principio del interés superior del menor como criterio jurídico hermenéutico** en el art. 2 de la LO 1/1996: *"Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las **instituciones, públicas o privadas**, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir."* Así mismo, establece en su artículo 3 que *"los poderes públicos garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la presente ley y a la mencionada normativa internacional"*.

Asimismo, el Ministerio de Sanidad, el de Igualdad y el Comité de lactancia materna de la Asociación Española de Pediatría recomiendan que **las mujeres en estado de lactancia pueden disponer de un espacio propio para poder descansar y proceder a la extracción de leche materna durante su jornada laboral**, de forma que posteriormente se le pueda facilitar a su hijo/a en el domicilio familiar. (https://www.aeped.es/sites/default/files/20230731_semana_mundial_lactancia_materna_1.pdf)

Están comprobadas las **múltiples ventajas**, tanto para la madre: reducción del riesgo de diabetes, de cáncer de mama, de cáncer de ovario, como para los niños lactantes: menor número de infecciones gastro-intestinales y de infecciones respiratorias.

Esa mejora de la salud infantil y de la madre incide directamente en una reducción del absentismo.

Salvo unas pocas excepciones, en los centros penitenciarios y de inserción social dependientes de esa Secretaría General no existen en la actualidad esas salas.

Las **condiciones ideales** de esa sala pasan por: la limpieza, una temperatura adecuada y la posibilidad de una cierta privacidad, además de contar con una pequeña mesa, un sillón, un aseo, toma de corriente para el sacaleches eléctrico y de un punto de agua para la higiene personal y de los instrumentos utilizados en la extracción. Sería conveniente también que en la sala existiera una nevera para el almacenamiento y conservación de la leche.

(https://www.sanidad.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/docs/Triptico_Lactancia_y_Trabajo.pdf)

Por cuanto antecede, **SOLICITO**

Se lleven a cabo las actuaciones necesarias para que en todos los centros penitenciarios y de inserción social dependientes de la SGIP se habiliten salas de lactancia en base lo expuesto en el cuerpo de este escrito, y con las condiciones que en el mismo se señalan.

Todo ello en Madrid a 4 de enero de 2024.

Fdo. José Ramón López
Presidente de ACAIP